



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020 - 03F

PARA ACLARAR Y ENMEDAR LOS TERMINOS RELATIVOS A PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, CONSULTAS, CERTIFICACIONES Y ENDOSOS DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2020-03E

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, firmó una Orden Ejecutiva para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico, Boletín Administrativo 0E-2020-020. Subsiguientes Órdenes Ejecutivas han sido emitidas para extender, enmendar o aclarar el estado de emergencia relacionado al COVID-19.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, y la Ley 171-2018, mejor conocida como *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*.

POR CUANTO: El DRNA es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos, ruido y la contaminación lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales; así como tiene la facultad de expedir marbetes de embarcaciones, otorgar permisos, endosos, concesiones, licencias de caza y pesca, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de la declaratoria de emergencia, el 15 de marzo de 2020, la Secretaria Interina del DRNA suscribió la Orden Administrativa Núm. 2020-03, *Para extender los términos ante el inminente Impacto del Coronavirus en Puerto Rico*. Mediante la misma y las subsiguientes Órdenes Administrativas 2020-03A, 2020-03B, 2020-03C, 2020-03D y la 2020-03E suscritas por este Secretario, se decretó, entre otros asuntos, la extensión de la vigencia de todo marbete de embarcación desde entonces hasta el 30 de noviembre de 2020; se extendieron los términos para renovación de licencias, permisos, concesiones y endosos expedidos por el DRNA hasta el 31 de diciembre de 2020; y se cancelaron todos los cursos hasta nuevo aviso y las vistas administrativas calendarizadas durante la vigencia de la



emergencia por COVID-19, declarada por la Gobernadora de Puerto Rico.

POR CUANTO: Sin embargo la comunidad regulada ha solicitado la aclaración de las referidas órdenes administrativas con relación a si las extensiones de vigencia aplican a los pagos correspondientes de las solicitudes o servicios que se ofrecen.

POR CUANTO: Ante la situación antes mencionada, resulta meritorio aclarar y enmendar las referidas órdenes administrativas en torno al pago de cargos y derechos, así como uniformar la aplicación de la extensión de términos a todo permiso, autorización, licencia, concesión, certificación, consulta o endoso expedido por el DRNA.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley 23, *supra*; de la Ley 171, *supra*, decreto lo siguiente enmendando los incisos c. y d. de la Orden Administrativa 2020-03E:

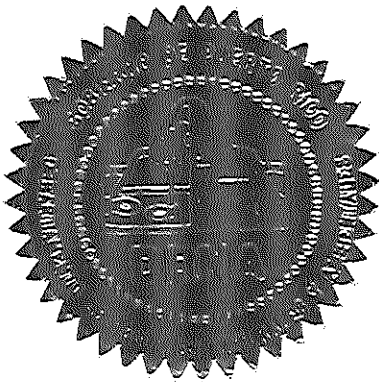
- TS
- a. Los términos para renovación de marbetes de embarcación, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, consultas, certificaciones y endosos expedidos bajo todos los programas del DRNA (incluyendo aquellos de la antigua Junta de Calidad Ambiental), que tengan fecha de expiración o vencimiento en cualquier día del mes marzo de 2020 hasta la fecha de esta orden, **serán extendidos hasta el 31 de enero de 2021**. La renovación que se expida por el DRNA tendrá fecha del día siguiente de la fecha de expiración original del correspondiente permiso, licencia, etc. Los requisitos de presentación de solicitudes de renovaciones con fecha de expiración o vencimiento **en cualquier día del mes marzo de 2020 hasta la fecha de esta orden** serán obviados, por lo que la extensión administrativa de vigencia continuará en efecto hasta tanto el DRNA procese y emita la renovación final correspondiente. Aún con la extensión concedida, exhortamos a los ciudadanos y comunidad regulada a radicar a tiempo sus solicitudes de renovación. De surgir la necesidad de solicitar una extensión para presentar la solicitud de renovación por justa causa, deberá solicitar la misma al Secretario del DRNA con copia al programa correspondiente del DRNA, quien a su discreción otorgará cuarenta y cinco (45) días para la presentación de la misma.
 - b. **Esta extensión de vigencia no significa que durante dicho período se condonen los pagos, rentas o**

derechos correspondientes de las solicitudes o servicios que se ofrecen. Se deberán efectuar los mismos al momento de presentar las correspondientes solicitudes de renovación y cubrirán desde la fecha original de expiración o vencimiento de su permiso, autorización, licencia, concesión, certificación, consulta y endoso.

POR TANTO:

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y se mantendrá vigente hasta el 31 de enero de 2021 o hasta nuevo aviso. Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme a lo establecido en la Sección 2.20 de la LPAU.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de diciembre de 2020.



Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario